

# Programa de tierras de regadío Guía para la supervisión e informe de pozos domésticos y de riego

## Índice

Programa de tierras de regadío Guía para la supervisión e informe de pozos domésticos y de riego .....	1
Descripción del requisito.....	1
Preguntas frecuentes.....	2
Información general .....	2
Recolección de muestras.....	4
Análisis de laboratorio.....	4
Informe.....	5
Notificación de agua potable.....	6
Coordinación de productores y propietarios de tierras.....	8
Tablas de parámetros exigidos para el muestreo de pozos de aguas subterráneas ...	9

## Descripción del requisito

Cada año, los productores (agricultores) o propietarios de tierras deben tomar muestras de todos los pozos agrícolas domésticos y de riego principal de cada rancho e informar sobre los resultados del muestreo a la Junta de Agua. Además, los productores o propietarios deben proporcionar rápidamente a los usuarios de pozos agrícolas domésticos existentes y nuevos un resumen de los resultados de laboratorio y la información sobre los riesgos para la salud asociados al nitrato y al 1,2,3-tricloropropano (1,2,3-TCP).

Para conocer más detalles sobre los requisitos de supervisión e informe de los pozos domésticos y de riego principal, consulte la sección de preguntas frecuentes de esta guía en el Calendario de Cumplimiento ([https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water\\_issues/programs/ilp/compliance\\_calendar/](https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/compliance_calendar/)) y las páginas 12 a 15 del Anexo B del Programa de supervisión e informe de pozos de la Resolución Agrícola n.º R3-2021-0040 ([https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water\\_issues/programs/ilp/docs/ag\\_order\\_4/2021/ao4\\_att\\_b.pdf](https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/docs/ag_order_4/2021/ao4_att_b.pdf)).

Esta guía ofrece información para ayudar a los productores a cumplir con los requisitos que se aplican a la supervisión e informe del uso de pozos agrícolas domésticos y de riego principal.

## Preguntas frecuentes

### Información general

#### ***¿Qué pozos se deben muestrear?***

A partir del 2022, deben tomarse muestras de los siguientes pozos de forma anual:

- Todos los pozos domésticos de cada rancho.
- El pozo de riego principal de cada rancho (hasta que se inicie el seguimiento de calidad de las aguas subterráneas).

#### ***¿Por qué debo tomar muestras de mis pozos?***

El control anual de los pozos agrícolas es necesario para identificar los pozos que tienen un nivel cercano o superior a las normas de agua potable. Al exigirle a los productores que compartan un resumen de los resultados del control con las personas que beben o utilizan el agua de los pozos agrícolas domésticos, los productores y los usuarios de los pozos pueden tomar decisiones fundamentadas sobre el uso continuado del agua.

El control anual de los pozos de riego principal de un rancho es necesario hasta que se inicie el control de la tendencia de la calidad de las aguas subterráneas y la elaboración de informes. La supervisión de los pozos de riego principal y la elaboración de informes sobre los resultados analíticos son necesarias para evaluar las condiciones de las aguas subterráneas en las zonas agrícolas y para informar sobre el establecimiento de redes de seguimiento de calidad de las aguas subterráneas.

#### ***¿Qué pozos se consideran "agrícolas de uso doméstico"?***

Un pozo agrícola de uso doméstico se define como cualquier pozo de agua subterránea ubicado dentro del número de catastro (APN) del rancho inscrito que está conectado a una residencia, taller o lugar de negocios, y puede ser utilizado para el consumo humano, para cocinar o para fines sanitarios. El productor o propietario es responsable del muestreo de los pozos agrícolas de uso doméstico, incluso si estos no están incluidos en la propiedad arrendada del productor (es decir, si el pozo está dentro del número de catastro del rancho inscrito, debe ser muestreado).

Los pozos que se utilizan tanto para el riego como para fines domésticos son pozos de "doble uso" y deben ser muestreados de acuerdo con los requisitos de los pozos agrícolas de uso doméstico. Los pozos de doble uso deben ser declarados como pozos domésticos en la Notificación de intención electrónica (eNOI) del rancho.

#### ***¿Cuándo deben tomarse y notificarse las muestras?***

A partir del 2022, el muestreo anual tanto de los pozos agrícolas domésticos como del pozo de riego principal debe realizarse entre el 1 de marzo y el 31 de mayo de cada año. Los resultados de los muestreos deben informarse a la base de datos GeoTracker antes del 31 de julio de cada año.

#### ***¿Qué pasa si soy miembro de otro programa?***

Los productores pueden optar por cumplir con los requisitos de supervisión e informe de los pozos agrícolas domésticos y de riego principal ya sea individualmente o como

miembro de un programa de terceros. Central Coast Water Quality Preservation, Inc. es el programa de terceros aprobado que ayuda a los productores a cumplir con los requisitos de supervisión e informe de los pozos agrícolas domésticos y de riego principal.

Si está interesado en unirse al programa de terceros o ya es miembro, contáctese directamente con ellos para obtener información sobre cómo pueden ayudarlo:

Sitio web: <https://ccwqp.org/>, correo electrónico: [office@ccwqp.org](mailto:office@ccwqp.org)

### ***¿Cada cuánto tengo que tomar muestras de los pozos?***

El muestreo y los informes deben realizarse de forma anual a partir del 2022.

### ***¿Qué análisis de laboratorio son necesarios?***

Independientemente del tipo de pozo (es decir, doméstico o de riego), todas las muestras deben someterse a un análisis de pH, conductividad específica y temperatura en el campo.

Los análisis de laboratorio de las muestras de los pozos deben ser realizados por un laboratorio calificado y certificado para los análisis correspondientes a través de un Programa de Acreditación de Laboratorios Ambientales de California (certificado ELAP) y de acuerdo con los métodos analíticos estándares aprobados.

Las muestras de los pozos agrícolas domésticos deben ser analizadas por un laboratorio calificado y certificado por el ELAP para detectar nitrato como nitrógeno (o nitrato + nitrito como nitrógeno) y 1,2,3-tricloropropano (1,2,3-TCP). El esquema de muestreo de 1,2,3-TCP puede reducirse o suspenderse si no se detecta 1,2,3-TCP en una serie de muestreos consecutivos. Consulte la Tabla 1 adjunta a esta guía para conocer los métodos analíticos y los límites aplicables.

Las muestras de los pozos de riego principal deben ser analizadas por un laboratorio calificado y certificado por el ELAP para determinar el total de sólidos disueltos (TDS) y el nitrato como nitrógeno (o nitrato + nitrito como nitrógeno). Consulte la Tabla 2 adjunta a esta guía para conocer los métodos analíticos y los límites aplicables.

### ***¿Por qué tengo que hacer una prueba de 1,2,3-TCP en mi pozo de uso doméstico?***

La presencia de 1,2,3-TCP en el agua potable es un asunto de salud pública. Si bien el 1,2,3-TCP ya no se utiliza de forma habitual en la agricultura, se ha detectado en algunos pozos domésticos privados de la región costera central en los últimos años. Estos registros se produjeron en zonas en las que también se había detectado nitrato en aguas subterráneas. Como se indica en la Tabla 1 adjunta a esta guía, el muestreo de 1,2,3-TCP puede reducirse o suspenderse si no se detecta 1,2,3-TCP en una serie de muestreos consecutivos.

### ***¿Cuál es el costo del muestreo y el análisis?***

El costo estimado es de \$120 a \$300 por muestra, dependiendo del tipo de pozo y de los componentes analíticos asociados. Este costo estimado se basa en la información de los laboratorios utilizados por los productores para cumplir individualmente con los

requisitos de las Resoluciones Ag anteriores, e incluye el muestreo, los análisis de laboratorio y la notificación electrónica de los resultados a la base de datos GeoTracker de la Junta de Agua. Si es miembro de un organismo autorizado, este establecerá las tarifas asociadas a sus servicios.

## **Recolección de muestras**

### ***¿Quién debe tomar las muestras del pozo?***

Las muestras de los pozos de aguas subterráneas deben ser tomadas por un muestreador externo calificado. Un muestreador externo calificado es una persona que no es el productor, el propietario o el empleado de la operación identificada en la Notificación de intención electrónica. Esta persona debe tener conocimientos y una formación específica sobre los procedimientos adecuados de toma y manipulación de muestras, el protocolo de la cadena de custodia y las prácticas de garantía y control de calidad de las muestras asociadas al control de aguas subterráneas para todos los componentes de interés requeridos. Entre los ejemplos de muestreadores externos calificados se encuentran los consultores ambientales debidamente capacitados y el personal de un laboratorio calificado, entre otros. La Junta de Agua recomienda que un muestreador externo calificado sea independiente y no tenga intereses en la operación del negocio agrícola del rancho inscrito.

Toda persona que tome muestras de un pozo, y todas las demás personas que manipulen la muestra de agua subterránea, deben firmar el formulario de la cadena de custodia del laboratorio, y el productor debe conservar una copia del formulario de la cadena de custodia para sus registros personales.

Los productores o propietarios que no sean miembros de un programa de terceros aprobado son responsables de contratar servicios de muestreo y de laboratorio calificados. La lista de laboratorios calificados para realizar los análisis requeridos y cargar los resultados en GeoTracker se encuentra en nuestro sitio web en [https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water\\_issues/programs/ilp/groundwater\\_quality\\_monitoring\\_and\\_reporting.html](https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/groundwater_quality_monitoring_and_reporting.html).

Es responsabilidad del productor o del propietario verificar que el laboratorio que realiza el muestreo y los análisis esté certificado por el ELAP y sea capaz de tomar las muestras correctamente y de cumplir con los límites de notificación apropiados que se indican en las Tablas 1 y 2 adjuntas a esta guía.

### ***¿Dónde deben tomarse las muestras de los pozos?***

Un muestreador externo calificado debe tomar muestras de pozos de aguas subterráneas en la boca del pozo o cerca de ella, antes del tanque de presión, de los filtros o tratamientos y de los aplicadores de fertilizantes o enmiendas del suelo. En los casos en que esto no sea posible, la muestra de agua debe tomarse en un punto de muestreo lo más cercano posible al tanque de presión, o en una espita de agua fría situada antes de cualquier filtro o sistema de tratamiento de agua.

## **Análisis de laboratorio**

### ***¿Qué laboratorios deben realizar los análisis y qué pruebas son necesarias?***

Los análisis de las muestras deben ser realizados por un laboratorio certificado para los análisis correspondientes a través de un Programa de Acreditación de Laboratorios Ambientales de California (certificado ELAP) y de acuerdo con los métodos analíticos estándares aprobados. Las muestras deben ser analizadas para detectar los componentes indicados en las Tablas 1 y 2 adjuntas a esta guía. Los resultados de los muestreos deben notificarse electrónicamente a la base de datos GeoTracker de la Junta de Agua en nombre de los productores o propietarios. La lista de laboratorios calificados para realizar los análisis requeridos y la carga de datos se encuentra en nuestro sitio web en

[https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water\\_issues/programs/ilp/groundwater\\_quality\\_monitoring\\_and\\_reporting.html](https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/groundwater_quality_monitoring_and_reporting.html).

### ***¿Qué pasa si utilizo un laboratorio diferente al que usé para el muestreo de pozos anterior?***

El nuevo laboratorio debe tener toda la información correspondiente al pozo, incluido el ID global de GeoTracker existente (AGL#), los nombres de los ranchos, el nombre del pozo (Field Point) y la ubicación (coordenadas GEO-XY). Estos identificadores únicos de los pozos deben ser los mismos que los que se proporcionaron al laboratorio utilizado anteriormente para analizar las muestras de los pozos. Es responsabilidad del productor o propietario asegurarse de que la información presentada al nuevo laboratorio está actualizada y sea correcta.

### ***¿Es necesario que el laboratorio realice un análisis de nitrato todos los años en cada pozo o pueden utilizarse dispositivos portátiles de medición de nitratos/nitrógeno?***

Los productores **no** pueden utilizar dispositivos portátiles de medición de nitrato/nitrógeno ni tiras reactivas de nitrato, y deben recurrir a un laboratorio calificado para el análisis de muestras y la elaboración de informes a fin de cumplir los requisitos de control e información de los pozos agrícolas domésticos y de riego principal. Los análisis de laboratorio deben utilizarse para supervisar y notificar los pozos agrícolas domésticos, el pozo de riego principal de un rancho (antes del inicio de la supervisión y notificación de la calidad de aguas subterráneas) y, en años futuros, los pozos dentro de la red de supervisión de la calidad de aguas subterráneas.

Sin embargo, los dispositivos portátiles de medición de nitrato/nitrógeno están permitidos para determinar el nitrógeno en el agua de riego con el fin de elaborar informes resumidos sobre el nitrógeno total aplicado (TNA) y el plan de gestión de nutrientes y riego (INMP). Para obtener más información sobre la medición del nitrógeno en el agua de riego, consulte el párrafo 12.d de la página 6 en

[https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water\\_issues/programs/ilp/docs/ag\\_order4/2021/ao4\\_att\\_b.pdf](https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/docs/ag_order4/2021/ao4_att_b.pdf).

## **Informe**

### ***¿Cómo debo denominar mi pozo?***

El productor o propietario determina el nombre del pozo de agua subterránea (también conocido como "Field Point Name" en GeoTracker). Es responsabilidad del productor o propietario dar a conocer este nombre a la persona que toma las muestras del pozo y

que informa de los resultados del muestreo a GeoTracker. El nombre del pozo debe ser simple, descriptivo y único para cada pozo (por ejemplo, Dom1 o AgWell2). Los productores o propietarios deben tener en cuenta que los nombres de los pozos se muestran en GeoTracker y, por tanto, son visibles para el público. Si un pozo fue muestreado previamente, se debe utilizar el mismo nombre único del pozo para el muestreo y la presentación de informes a partir del 2022.

### ***¿Es necesario informar de la ubicación de mis pozos?***

Sí, es necesario informar de la ubicación exacta (latitud y longitud) del pozo o los pozos de aguas subterráneas muestreados. Los siguientes métodos proporcionan precisión de localización aceptable: aplicaciones de teléfonos inteligentes, Google Earth (WGS 84), dispositivo GPS de mano u otros métodos similares. Si usted no determinó la ubicación exacta de su pozo, un muestreador externo calificado puede hacerlo por usted, midiendo y notificando la latitud y la longitud en el formato electrónico requerido a la base de datos GeoTracker.

### ***¿Cuándo deben reportarse los resultados de las muestras de aguas subterráneas a GeoTracker?***

Es responsabilidad del productor o del propietario asegurarse de que los resultados del muestreo se carguen adecuadamente en GeoTracker Global ID (AGL#) dentro de los 60 días siguientes a la toma de la muestra, pero no más tarde que el 31 de julio de cada año.

### ***¿Cómo se comunican los resultados del muestreo de los ranchos?***

Los productores o propietarios deben proporcionar al laboratorio información específica sobre la ubicación de los pozos de aguas subterráneas de cada rancho (latitud y longitud), información sobre la construcción de los pozos (profundidad de los intervalos de malla de los pozos, profundidad total de los pozos) y tipos de pozos de aguas subterráneas (domésticos, que pueden ser de doble uso, y de riego). Con esta información, el laboratorio calificado cargará los resultados analíticos directamente a su GeoTracker Global ID (AGL#) en el formato electrónico requerido.

### ***¿Cómo informa el laboratorio sobre el nitrato?***

Los resultados de laboratorio para el nitrato deben expresarse en miligramos por litro (mg/l) "nitrato como nitrógeno" o "nitrato + nitrito como nitrógeno".

## **Notificación de agua potable**

### ***¿Qué es la notificación de agua potable y qué tengo que hacer?***

La notificación de agua potable es un resumen de los resultados de los análisis de los pozos y de la información sobre los riesgos para la salud que los productores o propietarios deben proporcionar a todos los usuarios de pozos agrícolas domésticos. El objetivo de la notificación del agua potable es informar a los usuarios de pozos domésticos sobre el nitrato y el 1,2,3-TCP que puede haber en el agua potable para que puedan tomar decisiones sobre los riesgos para la salud.

La notificación de los resultados de los análisis de los pozos y los riesgos para la salud asociados al nitrato y al 1,2,3-TCP debe proporcionarse a todos los usuarios de los pozos agrícolas domésticos en los idiomas correspondientes dentro de los tres días de

recibidos los resultados del laboratorio por parte del productor o propietario. La información sobre los riesgos para la salud debe contemplar los riesgos relacionados con el consumo, la ebullición, la cocción y la ducha con agua que contenga nitrato o 1,2,3-TCP. Si varía la población de usuarios de pozos domésticos, los nuevos usuarios también deben recibir los resultados más recientes de las pruebas de los pozos y la información sobre los riesgos para la salud en un plazo de tres días a partir del inicio del uso del pozo.

La confirmación anual de estas acciones de notificación de agua potable debe documentarse en la sección XI de la Notificación de intención electrónica de cada rancho. Debe actualizar la información de la Notificación de intención electrónica dentro de los 30 días de recibir los resultados del laboratorio, para confirmar lo siguiente:

1. Se les ha entregado a los usuarios del pozo, un resumen de los resultados analíticos del laboratorio de cada pozo de uso doméstico del rancho.
2. Se les ha entregado a los usuarios del pozo, toda información referente a los riesgos para la salud asociados con el consumo de nitratos y el 1,2,3-TCP.
3. Si ha variado la población de usuarios de pozos domésticos durante el año anterior (ejemplo, nuevos inquilinos o residentes), se les ha entregado a los nuevos usuarios del pozo, toda la información y recursos mencionados arriba.
4. Los usuarios del pozo tienen una fuente de agua alternativa para uso doméstico, si los resultados del laboratorio confirman que el agua contiene niveles de nitratos o del 1,2,3-TCP por encima del nivel máximo de contaminantes respectivo (MCLs).
  - En casos donde el nitrato excede su MCL, el uso de agua embotellada para cocinar, beber y otros usos domésticos, es una fuente de agua alternativa adecuada.
  - En casos donde el 1,2,3-TCP excede su MCL, el uso de agua embotellada es una fuente alternativa adecuada **sólo para los usos domésticos relacionados con la ingestión** (ejemplo, cocinar y beber). Pero si el agua también se usa para ducharse, bañarse, lavar los platos a mano, y otros usos donde la persona pueda llegar a inhalar vapores y olores que contienen 1,2,3-TCP, debe instalarse un tratamiento en el punto de entrada de agua a toda la casa para que reduzca los niveles de 1,2,3-TCP por debajo del nivel máximo de contaminantes MCL – y funcione correctamente. Es necesario confirmar que los usuarios del pozo tienen una fuente de agua alternativa adecuada.

Por lo tanto, el agricultor no puede confirmar que los usuarios del pozo doméstico del rancho tienen una fuente de agua alternativa para uso doméstico a menos que se haya instalado un tratamiento del agua en el punto de entrada a la casa, que sea capaz de reducir los niveles de 1,2,3-TCP por debajo del nivel máximo de contaminantes MCL, y funciona para reducir los niveles de 1,2,3-TCP donde el agua se usa para beber, cocinar, ducharse, bañarse y lavar platos a mano, etc.

***¿Tengo que notificar a los usuarios por más que el análisis de mi pozo doméstico esté dentro de los estándares de seguridad de agua potable con respecto al nitrato o 1,2,3-TCP?***

Sí, los productores o propietarios deben proporcionar a los usuarios de pozos domésticos un resumen de los resultados de los análisis en un plazo de tres días

hábiles a partir de su recepción, independientemente de que los resultados superen los estándares de agua potable.

### ***¿Cuáles son los riesgos para la salud asociados al nitrato y al 1,2,3-TCP en el agua potable?***

El nitrato es un contaminante común que se encuentra en las aguas subterráneas y que puede tener efectos graves para la salud si se consume en niveles elevados. Los bebés menores de seis meses tienen un mayor riesgo de sufrir metahemoglobinemia (o "síndrome del bebé azul"), que se caracteriza por la falta de aire y la tonalidad azulada de la piel alrededor de los ojos y la boca. Los bebés con estos síntomas necesitan atención médica inmediata. Los niveles elevados de nitrato también pueden afectar a la capacidad de la sangre de transportar oxígeno en mujeres embarazadas.

El 1,2,3-TCP es un contaminante orgánico que migra fácilmente a las aguas subterráneas y fue detectado en todo California, incluso en pozos de monitoreo, en algunos sistemas públicos de abastecimiento de agua y en pozos domésticos en la región costera central. Las fuentes habituales de 1,2,3-TCP en aguas subterráneas incluyen los vertidos de disolventes y un fumigante del suelo utilizado en actividades agrícolas desde la década de 1950 hasta los años noventa. El 1,2,3-TCP está clasificado como un carcinógeno humano, por lo que la exposición al agua con 1,2,3-TCP por encima del nivel máximo de contaminantes (MCL) de 0.005 microgramos por litro ( $\mu\text{g}/\text{l}$ ) por el consumo de agua o la ducha puede provocar efectos adversos graves para la salud.

Para más información, consulte nuestra página web:

[https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water\\_issues/programs/ilp/groundwater\\_quality\\_monitoring\\_and\\_reporting.html](https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/groundwater_quality_monitoring_and_reporting.html).

### **Coordinación de productores y propietarios de tierras**

***Si un pozo doméstico está situado en una propiedad con un número de catastro (APN) que inscribí en la Resolución Ag 4.0, pero el pozo no forma parte de mi contrato de arrendamiento ni está bajo mi control, ¿quién es responsable del muestreo?***

Si el pozo agrícola doméstico está situado dentro de los límites de la propiedad de su rancho inscrito, debe ser muestreado y los resultados deben cargarse en el GeoTracker Global ID de su rancho (AGL#). Tanto el propietario como el productor del rancho inscrito son responsables del cumplimiento del muestreo de pozos y de la presentación de informes; sin embargo, solo una de las partes (normalmente el productor) es responsable de gestionar el muestreo y la presentación de informes. Por lo tanto, el productor y el propietario deben ponerse de acuerdo para garantizar que todos los pozos agrícolas domésticos estén identificados y se tomen muestras, y que se comuniquen los resultados. El propietario tendrá que facilitar el acceso para que se realice el muestreo o se le pedirá que realice el muestreo utilizando un muestreador y un laboratorio de terceros calificados.



***¿Qué ocurre si el propietario se niega a facilitar el acceso para tomar muestras de un pozo agrícola doméstico o de riego principal?***

Los propietarios y productores son solidariamente responsables del cumplimiento de la Resolución Ag 4.0. Si el productor se pone en contacto con el propietario y este se niega a facilitar el acceso, el productor debe comunicarlo a la Junta de Agua por escrito (se aceptan correos electrónicos). La Junta de Agua hará un seguimiento de la situación caso por caso.

***Si un pozo es compartido por dos ranchos inscritos en la Resolución Ag, ¿los dos productores deben tomar muestras del pozo?***

No, solo uno de los dos ranchos debe declarar el pozo en su Notificación de intención electrónica (eNOI), y los resultados de muestreo registrados deben estar asociados al pozo indicado en la eNOI.

***¿Qué debo hacer si no hay un pozo en el rancho que inscribí?***

Si no hay pozos ubicados dentro de los límites de su propiedad inscrita, no se requiere un muestreo de aguas subterráneas para cumplir con el requisito de supervisión e informe de los pozos agrícolas domésticos y de riego principal. Sin embargo, si se lleva a cabo un control de la calidad de aguas subterráneas, el productor o propietario es responsable de cumplir con el control de la tendencia de aguas subterráneas de su rancho inscrito. Esto puede hacerse individualmente o a través de un programa de terceros. Consulte las páginas 18 y 19, párrafo 29 del siguiente enlace [https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water\\_issues/programs/ilp/docs/ag\\_order4/2021/ao4\\_att\\_b.pdf](https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/docs/ag_order4/2021/ao4_att_b.pdf) para obtener más información relacionada con el control de la tendencia de la calidad de aguas subterráneas.

***¿Es necesario tomar muestras de los pozos si un productor anterior ya lo hizo y comunicó los resultados del año?***

No, no está obligado a volver a tomar muestras del mismo pozo si el productor o propietario anterior completó el muestreo del pozo antes del 31 de julio de ese año. Sin embargo, debe confirmar con el productor o propietario anterior que el muestreo del pozo y el informe se completaron, y debe informar al personal de la Junta de Agua por escrito (se aceptan correos electrónicos) sobre el estado del muestreo del pozo y el informe. El personal de la Junta de Agua colaborará con usted para garantizar que la información adecuada se cargue en GeoTracker; sin embargo, es responsabilidad conjunta del propietario y del productor cumplir con todos los requisitos.

**Tablas de parámetros exigidos para el muestreo de pozos de aguas subterráneas**

Las siguientes tablas muestran los requisitos de muestreo de pozos agrícolas domésticos y de riego principal, que también figuran en las tablas MRP-5 y MRP-6 del Anexo B, Programa de supervisión e informe (MRP) de la Resolución Agrícola n.º R3-2021-0040. Para más información sobre el contenido de estas tablas, consulte el MRP en [https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water\\_issues/programs/ilp/docs/ag\\_order4/2021/ao4\\_att\\_b.pdf](https://www.waterboards.ca.gov/centralcoast/water_issues/programs/ilp/docs/ag_order4/2021/ao4_att_b.pdf)

**Tabla 1: Parámetros de muestreo de aguas subterráneas exigidos para los pozos agrícolas domésticos**

<b>Parámetro</b>	<b>Límite de notificación<sup>1</sup></b>	<b>Método de prueba analítica<sup>2</sup></b>	<b>Unidades</b>
pH	0.1	Medición de campo <sup>3</sup>	Unidades de pH
Conductividad específica	2.5	Medición de campo	µS/cm
Temperatura	0.1	Medición de campo	°C
Nitrato + nitrito (como N) o Nitrato como N	0.1	Método USEPA 300 o SM 4500NO3	mg/l
1,2,3-Tricloropropano (1,2,3-TCP)	0.005	SRL-524M	µg/l

1. Límite de notificación, o nivel de cuantificación, definido como el nivel que puede ser detectado y cuantificado de forma confiable dentro de los límites aceptables de precisión y sesgo para un método dado.
2. Los productores pueden utilizar métodos analíticos alternativos aprobados por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (USEPA) una vez que obtengan la aprobación del director ejecutivo.
3. Para garantizar que la toma de muestras de aguas subterráneas sea representativa, todas las muestras deben tomarse cuando los parámetros de campo estén estabilizados (es decir, pH:  $\pm 0.1$ , conductancia específica:  $\pm 3 - 5\%$ , y temperatura:  $\pm 3\%$ ).

**Tabla 2: Parámetros de muestreo de aguas subterráneas exigidos para los pozos de riego principales**

<b>Parámetro</b>	<b>Límite de notificación<sup>1</sup></b>	<b>Método de prueba analítica<sup>2</sup></b>	<b>Unidades</b>
pH	0.1	Medición de campo <sup>3</sup>	Unidades de pH
Conductividad específica	2.5	Medición de campo	μS/cm
Temperatura	0.1	Medición de campo	°C
Nitrato + nitrito (como N) o Nitrato como N	0.1	Método USEPA 300 o SM 4500NO3	mg/l
Sólidos disueltos totales (TDS)	10	SM 2540-D	mg/l

1. Límite de notificación, o nivel de cuantificación, definido como el nivel que puede ser detectado y cuantificado de forma confiable dentro de los límites aceptables de precisión y sesgo para un método dado.
2. Los productores pueden utilizar métodos analíticos alternativos aprobados por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos (USEPA) una vez que obtengan la aprobación del director ejecutivo.
3. Para garantizar que la toma de muestras de aguas subterráneas sea representativa, todas las muestras deben tomarse cuando los parámetros de campo estén estabilizados (es decir, pH:  $\pm 0.1$ , conductancia específica:  $\pm 3 - 5\%$ , y temperatura:  $\pm 3\%$ ).